
TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas Municipales: por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.

2. Será objeto de esta exacción el uso de los Servicios Deportivos Municipales: uso de Instalaciones y Actividades.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir

1. Hecho imponible. Está determinado por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la persona usuaria haga uso de los Servicios Deportivos Municipales.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas usuarias de los Servicios Deportivos Municipales. Considerándose en todos los casos como personas menores a aquellas cuya edad es hasta 14 años y personas adultas las que tengan cumplida la edad de 15 años.

3. Los descuentos aplicables a la presente Ordenanza no son acumulables.

4. Los usuarios/as no empadronados en la ciudad de Dos Hermanas tendrán un aumento en los precios del 100% y en caso de gran demanda, tendrán prioridad de optar a plazas o uso de instalaciones las personas empadronadas en Dos Hermanas.

5. Se establecerán los precios mediante la firma de convenios con entidades públicas o privadas, según se estime ante la petición de las mismas y en caso de petición de instalaciones para uso no deportivo, se realizará un estudio específico de costes para fijar la tarifa aplicable, atendiendo a razones de interés social y/o, deportivo.

Artículo 3º.- Base de gravamen

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

PISCINAS AIRE LIBRE:	
1.- Días Laborales:	Euros/día
Menores	2,50
Personas adultas	3,00
2.- Sábados y Festivos:	
Menores	3,00
Personas adultas	3,50
3.- Abonos Mensuales: (Sólo julio o agosto)	
Menores	32,00
Personas adultas	39,00

Dichas tarifas, excepto abonos, tendrán un 30% de descuento cuando éstos sean adquiridos por grupos con un mínimo de 15 personas y que sean deportivos, federados, empresas, asociaciones, etc...

Los usuarios que sean familia numerosa dispondrán de entradas diarias, con una reducción del 30% del coste arriba indicado, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS CUBIERTAS:	Euros/hora
- Pista completa con iluminación (incluido pista de ciclismo y gimnasia artística)	10,00
- Pista completa sin iluminación	5,00
- Media pista con iluminación	6,00
- Media pista sin iluminación	3,50

ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES "MANUEL UTRILLA":	Euros/hora
- Pista de atletismo completa:	
Sin iluminación	35,50
Con iluminación	70,90
- Pista de atletismo por calles:	
Equipos (entre 6 y 12 deportistas)	6,50
Individual	1,50

CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED:	Euros/hora
Fútbol 11 sin iluminación	33,00
Fútbol 11 con iluminación	65,00
Fútbol 7 sin iluminación	20,00
Fútbol 7 con iluminación	35,00

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

CAMPOS DE FÚTBOL DE TIERRA:	Euros/hora
Fútbol 11 sin iluminación	13,00
Fútbol 11 con iluminación	20,00
Fútbol 7 sin iluminación	7,60
Fútbol 7 con iluminación	13,50

PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE: VOLEY-PLAYA, BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA, VOLEIBOL, ETC.:	Euros/hora
- Sin iluminación	2,20
- Con iluminación	4,00

PISTAS DE ARENA	Euros/hora
- Balonmano Playa	6,00
- Voley Playa	4,00

PISTAS DE PÁDEL (sesiones de 1,30 horas) :	Euros/Sesión
- Cubiertas	8,00
- Descubiertas sin iluminación.	5,00
- Descubiertas con iluminación	7,00

PISTAS DE TENIS (sesión de 1,30 horas)	Euros/sesión
- Sin iluminación.	3,40
- Con iluminación.	5,50

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS:	Euros
1.- Matrícula anual (Inscripción)	8,00
2.- Duplicado de tarjeta de control	3,00
3.- Cursos de natación y natación libre:	Euros/mes
- Menores (infantil y niños/as):	
2 días por semana	21,00
3 días por semana	24,40
- Benjamines:	
2 días por semana	25,50
3 días por semana	28,80
- Personas adultas y natación familiar:	
2 días por semana	27,70
3 días por semana	31,00
- Personas mayores de 60 años:	
2 días por semana	13,80
3 días por semana	15,50
4.- Natación especial:	Euros/mes

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

2 días por semana	16,60
3 días por semana	19,90
5.- Uso recreativo, sábados (sesiones de 1 hora):	Euros/hora
Menores	2,50
Personas adultas	3,50
Abono natación libre:	Euros/mes
Personas adultas	34,40
Descuentos: Las personas que ostenten la condición de pensionistas disfrutarán de una bonificación del 50%, siempre y cuando los ingresos totales del sujeto pasivo no superen el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).	
Las personas que sean familia numerosa dispondrán de una reducción del 30% del costo de las tarifas por actividades a excepción de la matrícula anual, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa; no pudiendo ser, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.	
6.- Actividades Terapéuticas:	Euros/mes
Natación Correctora, Aquaerobic, Aquagim, Matronatación, Programa de Natación para Embarazadas, Estimulación Precoz, Escuela para la Espalda, Hidroterapia, etc...	
2 días por semana.	27,00
3 días por semana.	30,50
Abonados:	Euros/mes
Bono 10 sesiones nado libre personas adultas. (Lunes a Viernes)	30,00
OTROS:	Euros/mes

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Bono Termas (5 sesiones)	10,00
1 uso termas	3,00
Grupo Escolares Piscina (1 sesión)	1,50 (por usuario/a)
Grupo Preescolar Piscina (1 sesión)	1,50 (por usuario/a)
7.- Precios por grupos: (Más de 15 usuarios): Clubes locales, AA.VV. Locales, y otras Asociaciones.	Euros/mes
- Por persona, 12 sesiones al mes	16,30
- Por persona, 9 sesiones al mes	13,00
8. – Alquiler de piscina cubierta para grupos	Euros/mes
- Por día, calle y hora	16,30

ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN, WATERPOLO, NATACIÓN SINCRONIZADA Y PREDEPORTIVA ACUÁTICA:	Euros/mes
- 3 horas por semana	19,50
- 4 horas por semana	22,80

ESCUELA MUNICIPAL PARA PERSONAS ADULTAS DE TENIS, PÁDEL Y GRUPOS SALA FITNESS DEL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTIVO Y DEPORTIVO:.	Euros/mes
- 2 horas por semana	14,00
- 3 horas por semana	19,50

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS :	Euros
- Matrícula anual	10,00

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	Euros/mes
- Menores	10,00
- Personas adultas	12,00
Dicha tarifa se verá bonificada con un 30% de descuento en las cuotas para aquellos alumnos/as que tengan un mínimo de tres miembros de la unidad familiar inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales tanto de niños/as como de adultos/as, a excepción de las que se desarrollan en las Piscinas Cubiertas Municipales (cursos de natación y similares)	

CAMPAÑAS DEPORTIVAS DE VERANO : (Cursos)	Euros/mes
- Menores	20,00
- Personas adultas	23,30

CAMPUS DE VERANO	Euros
- Quincena	85,00

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES: (Campeonato Local de Fútbol Sala) Adultos		Euros
- Inscripción por equipo y temporada	División de Honor.	60,00
	Senior	40,00
	Cadetes y juveniles	20,00
- Fianza por equipo y temporada		110,00
- Arbitrajes por equipo y partido		10,00

TASAS DE CAMPEONATOS DE EMPRESAS:	Euros
- Campeonato	520,00

CENTRO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA :	Euros
- Reconocimientos médicos	7,00
- Asistencia a consultas	2,00
- Pruebas de esfuerzo	15,00

Artículo 5º.- Normas de Gestión.

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales, o previa domiciliación bancaria.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Aprobación: Pleno del 16 de diciembre de 1.994.

Publicación texto íntegro: B.O.P. N ° 300 de 30/12/1994.

Publicación modificaciones: B.O.P. N ° 299 de 29/12/1995, B.O.P. N ° 40 de 18/2/1999, B.O.P. N ° 46 de 25/2/2000, B.O.P. N° 301 de 31/12/2001, B.O.P. N° 299 de 28/12/2002, B.O.P. N° 295 23/12/2003, B.O.P. N° 234 de 09/10/2006, B.O.P. N° 297 26/12/2007, B.O.P. N° 302 31/12/2008, B.O.P. N° 298 28/12/2010.